

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA
INTENDENCIA DE LA REGION
METROPOLITANA PARA LA ACTUALIZACION
DEL PLAN REGIONAL DE ACCION,
COORDINACION Y COMUNICACIÓN EN
EMERGENCIAS FORESTALES DE LA REGION
METROPOLITANA.**

DECRETO EXENTO: **3666** / 2016

RECOLETA, **12 DIC. 2016**

VISTOS:

- 1.- El Convenio suscrito con la Intendencia de la Región Metropolitana para la Actualización del Plan Regional de Acción, Coordinación y Comunicación en Emergencias Forestales de la Región Metropolitana, nombrando integrantes titulares y suplentes del Comité de Operaciones y Emergencias, y demás aspectos señalados en el convenio.
- 2.- La Resolución Exenta N°2263 de fecha 09 de noviembre de 2016 de la Intendencia de la Región Metropolitana por la que se aprueba el Convenio referido

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONVENIO PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN, COORDINACION Y COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS FORESTALES DE LA REGION METROPOLITANA suscrito con la Intendencia de la Región Metropolitana el que nombra integrantes titulares y suplentes del Comité de Operaciones de Emergencias, y de acuerdo a las condiciones y obligaciones que en este se establecen.

2.- LA VIGENCIA de este Convenio es desde la fecha de la Resolución Exenta N°2263 de fecha 9 de noviembre de 2016 de la Intendencia Metropolitana.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA
INTENDENCIA DE LA REGION
METROPOLITANA PARA LA ACTUALIZACION
DEL PLAN REGIONAL DE ACCION,
COORDINACION Y COMUNICACIÓN EN
EMERGENCIAS FORESTALES DE LA REGION
METROPOLITANA.**

DECRETO EXENTO: **3666** / 2016

RECOLETA, **12 DIC. 2016**

VISTOS:

- 1.- El Convenio suscrito con la Intendencia de la Región Metropolitana para la Actualización del Plan Regional de Acción, Coordinación y Comunicación en Emergencias Forestales de la Región Metropolitana, nombrando integrantes titulares y suplentes del Comité de Operaciones y Emergencias, y demás aspectos señalados en el convenio.
- 2.- La Resolución Exenta N°2263 de fecha 09 de noviembre de 2016 de la Intendencia de la Región Metropolitana por la que se aprueba el Convenio referido

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONVENIO PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN, COORDINACION Y COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS FORESTALES DE LA REGION METROPOLITANA suscrito con la Intendencia de la Región Metropolitana el que nombra integrantes titulares y suplentes del Comité de Operaciones de Emergencias, y de acuerdo a las condiciones y obligaciones que en este se establecen.

2.- LA VIGENCIA de este Convenio es desde la fecha de la Resolución Exenta N°2263 de fecha 9 de noviembre de 2016 de la Intendencia Metropolitana.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.
DJJ/HNM/gam

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECPLAC
- DIMAO
- OPERACIONES Y EMERGENCIAS
- INTENDENCIA METROP.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL





APRUEBA ACTUALIZACIÓN PLAN REGIONAL DE ACCIÓN, COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS FORESTALES (ACCEFOR) PARA LA REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2263

SANTIAGO, 09 de Noviembre de 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 2°, en especial lo establecido en la letra ñ) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto Supremo N° 156 de Interior del 12 de marzo de 2002 que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil y el Decreto Supremo N° 38 del 18.03.2011, que lo modifica; Resolución Exenta N° 111 de 2015 de la Intendencia Metropolitana que Aprueba Actualización del Plan Regional de Emergencia y nombra integrantes titulares y suplente del Comité de Operaciones de Emergencias; Resolución Exenta N° 1932 de 09.11.2015 de la Intendencia Metropolitana que Aprueba Actualización del Plan Regional de Emergencia para la Región Metropolitana; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y,

CONSIDERANDO:

1° Que, esta Autoridad Regional, debe velar que en el territorio de su jurisdicción se propenda a crear instrumentos de planificación, que permitan salvaguardar tanto las personas, bienes y medio ambiente.

2° La necesidad de disponer de un Plan en materias de prevención y respuesta ante emergencias o desastres relacionados con incendios forestales, en la Región Metropolitana, de carácter indicativo, destinado a la coordinación de los organismos competentes, estableciendo los mecanismos generales para la ejecución del mismo.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el PLAN DE ACCIÓN COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS FORESTALES (ACCEFOR) para la Región Metropolitana, el que contiene los objetivos, plan de operaciones de incendios forestales, funciones de los distintos organismos, acciones de comunicación, activación del Sistema Regional de Emergencia y los procesos administrativos en el uso de fondos de emergencia, y que se tiene como parte integrante de la presente resolución exenta.

2° La actualización del PLAN REGIONAL DE ACCIÓN, COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS FORESTALES (ACCEFOR) entrará en vigencia a contar de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

I. M. DE REGULETIA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 01 DIC. 2016.
PROV. 11578
PASAA. JORRICO
C/COPIA 9/DOC
ID. DOC. N° 1447169



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: VFwd9g1xVX1e0f6+sm3XiQ==

IFF/AOR/VGM/vgm

ID DOC : 14835007

Distribución:

1. ONEMI REGIONAL
2. Gobernaciones Provinciales de la Región Metropolitana de Santiago
3. Municipalidades de la Región Metropolitana de Santiago
4. Secretarías Regionales Ministeriales de la Región Metropolitana
5. Comandancia General de la Guarnición del Ejército RM
6. CARABINEROS DE CHILE
7. POLICIA INVESTIGACIONES DE CHILE
8. Cenco Carabineros
9. Consejo de Comandantes de Bomberos RM
10. Consejo de Comandantes de Bomberos RM
11. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete

12. /Intendencia Región Metropolitana/Unidad de Comunicaciones
13. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
14. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas
15. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes



PLAN REGIONAL DE ACCIÓN COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS FORESTALES (ACCEFOP) REGIÓN METROPOLITANA

Dirección Regional de ONEMI
Región Metropolitana



Elaborado por: Dirección Regional Metropolitana de ONEMI, representada por su Director Sr. Rodrigo Rojas Cubillos	Aprobado por: Sr. Claudio Orrego Larraín, Intendente de la Región Metropolitana
Octubre de 2016	Resolución Exenta N°xxxx de xx de Xxxxx de 2016

8

ÍNDICE

I- Introducción	1
II- Objetivos	3
III- Antecedentes Generales	4
a. Características de la Región	4
b. Número y superficie afectada por los incendios Forestales en la Región	5
c. Comunas prioritarias de la Región	7
d. Definición del Problema	12
IV- Etapa de Prevención	14
a. Difusión	14
b. Capacitación	14
c. Coordinación	15
V- Plan de Operaciones de Incendios Forestales	16
a. Estructura Operativa en Incendios Forestales	16
b. Funciones de los Organismos	18
c. Procesos y Acciones de Comunicación	28
d. Activación del Sistema Regional de Emergencia	30
e. Operaciones Aéreas Bajo Condiciones de Alerta	33
f. Procedimientos Administrativos en el uso de los Fondos de Emergencia	33
VI- Acuerdos	37
VII- Bibliografía	39
VIII- Anexos	40
a. Recursos Periodo 2016-2017	40
b. Estructura Básica de Combate Ampliado de Incendios Forestales	42
c. Formatos de Solicitud y de Declaración y Levantamiento de Alerta	43
d. Formato de Solicitud y Término de Empleo de BRIFEs	45
e. Marco Legal	47
f. Glosario	50

I INTRODUCCIÓN

Un incendio forestal es un fuego que, cualquiera sea su origen y con peligro o daño a las personas, la propiedad o el ambiente, se propaga sin control en terrenos rurales, a través de vegetación leñosa, arbustiva o herbácea, viva o muerta. Es decir, es el fuego que quema árboles, matorrales y pastos. Es un fuego injustificado y descontrolado en el cual los combustibles son materiales vegetales y que, en su propagación puede destruir ganado, viviendas, como también vidas humanas (CONAF, 2011).

A raíz de estas emergencias, ocasionadas fundamentalmente por la acción del hombre, de manera involuntaria o intencionada, se genera una importante alteración en los ecosistemas y en la calidad de vida de personas, ya sea por el menoscabo del valor paisajístico como por la pérdida de sus bienes e, incluso, de vidas humanas. En este contexto, CONAF reconoce dos tipos de daños asociados a la ocurrencia de incendios forestales: directos e indirectos.

- Daños directos: Corresponden a las pérdidas, totales o parciales, de bienes tangibles, de fácil valoración económica, cuya identificación y evaluación es factible efectuarla inmediatamente o en un breve lapso después de producida la acción del fuego. En esta categoría cabe señalar las pérdidas de maderas y otros productos forestales, cultivos agrícolas, cercos, ganado, aserraderos y otras instalaciones rurales.
- Daños indirectos: Corresponden a las pérdidas de carácter intangible, difíciles de identificar y evaluar, incluso a veces en el mediano plazo, con secuelas que generalmente se manifiestan en valores que no estuvieron directamente afectados por la acción del fuego. Cabe aquí destacar la pérdida de fertilidad de los suelos, la iniciación de procesos erosivos, el embancamiento de cursos de agua, las alteraciones en el equilibrio biológico y en los ecosistemas, el deterioro de la belleza escénica y la higiene ambiental e, incluso, la secuela de problemas económicos y sociales que se originan en comunidades, cuyo sustento se basa principalmente en el aprovechamiento de los recursos forestales.

Dadas las graves secuelas generadas por los incendios forestales, y considerando que el 99% de ellos tiene un origen antrópico, con una proporción en la Región Metropolitana del 72% de los siniestros originados por negligencia o descuido y un 15% de carácter intencional (CONAF, 2011), se hace necesario generar una cultura del

autocuidado y sensibilización de la población que permita minimizar los niveles de ocurrencia de incendios forestales, así como también una correcta articulación de los organismos de respuesta vinculados a esta variable de riesgo para evitar la propagación de los siniestros.

La protección de los ecosistemas forestales radica en CONAF, institución que a través del Departamento de Protección contra Incendios Forestales realiza las actividades tendientes a evitar, controlar y mitigar los daños provocados por los incendios forestales. Adicionalmente, La planificación para la gestión de Protección Civil frente a incendios forestales se sustenta en el trabajo coordinado entre los distintos organismos, instituciones públicas, empresas privadas, etc. que pertenecen al Sistema Regional de Protección Civil, y que por mandato legal, competencia o interés, pueden aportar a la gestión frente a incendios forestales.

II- Objetivos

- **Objetivo General**

Disponer de un Plan en materias de prevención y respuesta ante emergencias o desastres relacionados con incendios forestales, en la Región Metropolitana, de carácter indicativo, destinado a la coordinación de los organismos competentes, estableciendo los mecanismos generales para la ejecución del mismo.

- **Objetivos Específicos**

1. Definir la estructura operativa en incendios forestales en la Región.
2. Establecer las funciones de los organismos competentes, pertenecientes al Comité Regional de Protección Civil, en materias de incendios forestales.
3. Establecer los procesos generales de comunicación que permitan mantener un flujo de información óptimo en situaciones de emergencia o desastre de carácter forestal.
4. Establecer los procesos de activación del Sistema Regional de Emergencia, relacionados principalmente al sistema de alertamiento.
5. Definir los procesos administrativos asociados a la respuesta en incendios forestales.

III Antecedentes Generales:

a) Características de la Región:

La Región Metropolitana es el principal centro económico y funcional del país. Es la región que concentra la mayor cantidad de población y el mayor porcentaje del Producto Interno Bruto, convirtiéndose en una de las regiones que posee un ritmo de crecimiento económico por sobre el promedio nacional; aportando con un 42,7% de Producto Interno Bruto Nacional y liderando el ranking nacional en el Índice de Competitividad, el cual toma en cuenta variables tales como: ingresos, exportaciones, productividad, cantidad y calidad de empresas, innovación científica y tecnológica, educación, salud, seguridad e infraestructura, entre otras (Plan Regional de Emergencias de ONEMI, Región Metropolitana).

En relación al uso del suelo en la Región y su propensión a la ocurrencia y propagación de incendios forestales, las praderas-matorrales y bosques suman un total de 45,9% de la superficie total regional (711.450 ha), superficie altamente propensa a la ocurrencia de incendios forestales y a la contaminación provocada por el ser humano (ver tabla N°1). Además, si se toma en cuenta la cantidad de personas que habitan en la Región, se puede concluir que necesariamente todas las áreas antes descritas están rodeadas de comunidades, lo que aumenta el tránsito diario y las actividades en estos sectores, provocando un aumento en las probabilidades de que ocurra un siniestro (CONAF, 2011).

USO DEL SUELO	SUPERFICIE (ha)	PORCENTAJE
Áreas urbanas e industriales	60.362,10	3,89
Terrenos agrícolas	256.587,60	16,55
Praderas y matorrales	611.436,20	39,44
Bosques y plantaciones	98.410,80	6,35
Humedales	4.604,60	0,30
Áreas sin vegetación	435.618,30	28,10
Nieves y glaciales	79.620,00	5,14
Aguas continentales	3.748,20	0,24
TOTAL REGIONAL	1.550.387,80	100,00

Tabla N°1: Superficie regional susceptible de daño por incendios forestales
Fuente: CONAF

b) Número y superficie afectada por los incendios forestales en la Región:

En el gráfico N° 1 se muestra que en el quinquenio 2010-2014 la Provincia de Melipilla presenta, por mucho, los mayores niveles de ocurrencia y superficie afectada como consecuencia de los incendios forestales, lo que ha derivado en la necesidad de una mayor asignación de recursos para disminuir su condición de vulnerabilidad frente a estas emergencias.

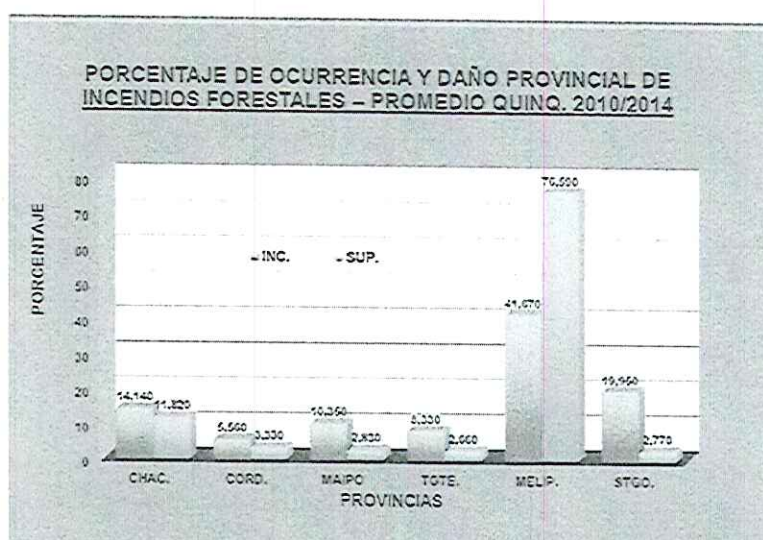


Gráfico N°1: Porcentaje de ocurrencia y superficie quemada en la Región Metropolitana, promedio quinquenio 2010-2014.
Fuente: CONAF

En los gráficos N° 2 y 3 se observa la tendencia entre los años 2004 y 2013 en cuanto a número de incendios forestales y superficie quemada, respectivamente. Si bien se evidencia un comportamiento oscilante en dichas variables, esto deja en evidencia la vulnerabilidad de la Región a estos episodios por cuanto no responde a un patrón definido, lo que se traduce en la ocurrencia de incendios de gran magnitud en prácticamente cualquier momento y localidad. En relación con lo anterior, durante la temporada 2013-2014 se registró una alta incidencia de estos siniestros, alcanzando los 341 eventos y una superficie quemada de 21.084 hectáreas en la Región, concentrándose estos episodios en la Provincia de Melipilla con 163 incendios forestales y 19.262 hectáreas consumidas, lo que refuerza el hecho de que dicha provincia es la más susceptible a ser afectada por estas emergencias.

Además se debe considerar que se ha ampliado considerablemente el período de ocurrencia de incendios forestales, lo que antes estaba circunscrito a la temporada primavera-verano, se ha extendido a gran parte del año.



Gráfico N° 2: ocurrencia de incendios forestales en la Región Metropolitana entre los años 2004 y 2013.
Fuente: CONAF.



Gráfico N° 3: superficie quemada por incendios forestales en la Región Metropolitana entre los años 2004 y 2013.
Fuente: CONAF.

c) Comunas prioritarias en la Región:

Para la Corporación Nacional Forestal, las prioridades de protección contra incendios forestales se clasifican de acuerdo al siguiente criterio:

- **Prioridad 1:** Áreas forestales próximas o que amenacen sectores poblados, instalaciones vitales y que pueden significar peligro para la salud y vida de las personas, así como sus bienes; unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, tales como Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Monumentos Naturales y sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad.
- **Prioridad 2:** Áreas de bosques naturales y artificiales de pequeños propietarios.
- **Prioridad 3:** Áreas de bosques naturales y artificiales de medianos propietarios y de grandes propietarios y/o Empresas Forestales.
- **Prioridad 4:** Terrenos de uso agrícola y/o ganadero en general, pastizal y matorral.

A su vez, La Corporación Nacional Forestal ha definido las comunas más vulnerables a los incendios forestales, en base a la tasa de ocurrencia de éstos siniestros y no a la superficie quemada. De acuerdo a este criterio, CONAF separó las 12 comunas con mayor número de incendios y las dividió en

comunas de primera y segunda prioridad, en las cuales es necesario poner mayor énfasis en las actividades preventivas (CONAF, 2011):

Comunas primera prioridad	Comunas segunda prioridad
Melipilla	Lampa
Huechuraba	Recoleta
Colina	San Pedro
Curacaví	Quilicura
San Bernardo	Renca
Pudahuel	Puente Alto

Tabla N° 2: Comunas de primera y segunda prioridad para la Región Metropolitana
Fuente: CONAF

Comunas de primera prioridad:

Melipilla: ubicada en la provincia del mismo nombre, en la zona suroeste de la Región Metropolitana. Esta comuna limita al Norte con María Pinto, al Sur con San Pedro, al Este con Paine, El Monte y Peñaflor. Tiene una superficie total de 1.345 Km² y una población de 94.540 habitantes, con una densidad de 70 hab/Km². En esta comuna se concentra la mayor cantidad de incendios forestales de la Región Metropolitana con un 15,6%. Esto se puede explicar por la gran cantidad de superficie que comprende, la cantidad de habitantes, las vías de acceso como caminos principales, carreteras y caminos interiores que posee y el número de cerros y cuevas.

Huechuraba: ubicada en la zona Norte de Santiago, limita al Norte con Colina, específicamente el sector de Chicureo, al Este con Vitacura y Lo Barnechea, al Oeste con Quilicura y al Sur con Conchalí y Recoleta. Posee una superficie de 44,8 Km², de los cuales alrededor de 2.400 Km² son cerros de mediana altura, lo que los hace susceptibles a incendios forestales y una población de 74.070 habitantes, con una densidad de 1.653 hab/Km². En términos de ocurrencia de incendios forestales, esta comuna se ubica en el segundo lugar con un 9,5% de los incendios forestales de la Región, siendo considerada como comuna de primera prioridad. Cabe destacar su conexión vial, con su Autopista Radial Nororiente, Autopista Vespucio Norexpress, Autopista General San Martín y Túnel San Cristóbal.

Colina: ubicada al Norte de la Región Metropolitana, siendo la capital de la Provincia de Chacabuco. Dentro de la comuna se encuentran las localidades de Colina, Chicureo, Las Canteras, Esmeralda, Peldehue, Quilapilún, El Colorado y San Luís. Limita al Norte

con la Quinta Región, al Oeste con Tiltil, al Este con Lo Barnechea y al Sur con Quilicura y Huechuraba. Posee una superficie de 971 km² y una población de 77.815 habitantes, con un 80% de población en áreas urbanas y una densidad de 80 hab/km². Se puede destacar la conexión vial que posee, la Ruta 5 Norte, la Ruta 57 Los Libertadores y su conexión con la Autopista Central y la Carretera Nororiente. En términos de ocurrencia de incendios forestales, esta comuna se ubica en el tercer lugar, siendo considerada como comuna de primera prioridad, con un 6,9% de los incendios forestales en la Región.

Curacaví: ubicada en la zona Oeste de la Región Metropolitana, en la Provincia de Melipilla, limita al Noreste con Lampa, al Noroeste con la Región del Valparaíso, al Suroeste con María Pinto y Melipilla y al Sureste con las comunas de Pudahuel, Maipú y Padre Hurtado. Posee una superficie de 693 Km² y una población de 24.298 habitantes, teniendo una densidad de 35,1 hab/km², con un 64% de la población viviendo en zonas urbanas y 36% en zonas rurales. Cabe destacar que por ella pasa la Ruta 68, la Cuesta Lo Prado y la Cuesta Zapata, las cuales presentan abundante vegetación nativa, además de los sectores de La Aurora, Miraflores, Los Canelos y Los Naranjos, donde existe una serie de condominios en sectores de transición urbano-rural, en los cuales se han producido incendios en el último periodo. En términos de ocurrencia de incendios forestales, esta comuna se ubica en el cuarto lugar, con un 6,8% del total de incendios forestales en la Región, siendo considerada como comuna de primera prioridad.

San Bernardo: ubicada al Oeste de la Provincia de Maipo, esta comuna limita al Norte con El Bosque, La Pintana y Lo Espejo. Al Este con Puente Alto, al Sur con Buin, y al Oeste con Calera de Tango y Talagante. Posee una superficie de 155 Km² y una población de 246.762 habitantes, alcanzando una densidad de 1.592 hab/Km². En términos de ocurrencia de incendios forestales, esta comuna se ubica en el quinto lugar con un 5,5% de los incendios forestales de la Región, siendo considerada como comuna de primera prioridad.

Pudahuel: ubicada en la Provincia de Santiago, en la zona central de la Región Metropolitana, limita al Norte con las comunas de Lampa y Quilicura, al Sur con Maipú, al Este con las comunas de Renca, Cerro Navia y Lo Prado, y al Oeste con Curacaví. Posee una superficie de 197 km² y 230.658 habitantes, alcanzando una densidad de 1.170 hab/km². En términos de ocurrencia de incendios forestales, esta comuna se encuentra en el sexto lugar, con un 6,5% de los incendios forestales de la Región.

Comunas de segunda prioridad:

Lampa: ubicada en la zona Norte de la Región Metropolitana, en la Provincia de Chacabuco, limitando al Norte con Tiltil, al Este con Colina, al Sur con Pudahuel y la Oeste con Curacaví. Se puede considerar una comuna cercana al centro de Santiago debido a las rutas que los unen, tales como Autopista Central, Costanera Norte y Américo Vespucio Norte Express. Posee una superficie de 452 Km² y una población de 40.228, con una densidad de 89 hab/Km², con un 70% de la población viviendo en zonas urbanizadas y el 30% restante en zonas rurales. En términos de ocurrencia de incendios forestales, esta comuna se ubica en el séptimo lugar con un 5,9% de los incendios forestales en la Región, siendo considerada como comuna de segunda prioridad.

Recoleta: ubicada en la Provincia de Santiago, en la Región Metropolitana, esta comuna limita al Norte con Huechuraba, al Este con Vitacura y con Providencia, al Oeste con Conchalí e Independencia, y al Sur con Santiago. Posee una superficie de 16 Km² y en ella viven 148.220 habitantes, posicionándola como la comuna con mayor densidad de la Región con 9.264 hab/Km². En términos de ocurrencia de incendios forestales, esta comuna se ubica en el octavo lugar con un 5,5% de los incendios forestales de la Región, siendo considerada como comuna de segunda prioridad.

San Pedro: ubicada en la Provincia de Melipilla en la zona Oeste de la Región Metropolitana. Limita al Norte con la Región de Valparaíso, al Este con Melipilla, al Sur con la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, al Oeste con las comunas de Melipilla y Alhué, y al Oeste limita con las regiones de Valparaíso y de O'Higgins. Posee una superficie de 788 Km² y 7.549 habitantes, de los cuales el 100% corresponde a población rural, por lo cual presenta una baja densidad de población registrando sólo 9,6 hab/Km², lo que implica una alta continuidad de material combustible debido a la gran cantidad de sectores eriazos en la comuna. En términos de ocurrencia de incendios forestales, esta comuna se ubica en el noveno lugar con un 5,2% de los incendios forestales de la Región, siendo considerada como comuna de segunda prioridad.

Quilicura: ubicada en la zona Centro de la Región Metropolitana en la Provincia de Santiago, limita al Norte con Colina, con Huechuraba y Conchalí al Este, al Sur con Renca y al Oeste con Pudahuel y Lampa. Su superficie es de 58 Km² y en ella habitan 126.518 habitantes, alcanzando una densidad de 2.181 hab/Km². En términos de

ocurrencia de incendios forestales, esta comuna se ubica en el décimo lugar con un 3,2% de los incendios forestales de la Región, siendo considerada como comuna de segunda prioridad.

Renca: ubicada en la zona norte de la Provincia de Santiago, limitando al Norte con la Comuna de Quilicura, al Este con Conchalí e Independencia, al Sur con Cerro Navia y Quinta Normal, y al Oeste con Pudahuel. Posee una superficie de 24 Km² y una población de 133.518 habitantes, de los cuales la totalidad vive en áreas urbanizadas, alcanzando una densidad de 5.563 hab/Km². En términos de ocurrencia de incendios forestales, esta comuna se ubica en el décimo primer lugar con un 2,9% de los incendios forestales de la Región, siendo considerada como comuna de segunda prioridad.

Puente Alto: ubicada en la Provincia de Cordillera, en el sector Centro de la Región Metropolitana, su superficie es de 88 Km² y en ella habitan 492.915 habitantes, posicionándola como la comuna con más habitantes de la Región con una densidad de 5.601 hab/Km². Limita al Norte con La Florida, al Este con San José de Maipo, al Oeste con San Bernardo y La Pintana, y al Sur con Pirque. En términos de ocurrencia de incendios forestales, esta comuna se ubica en el décimo segundo lugar con un 2,5% de los incendios forestales de la Región, siendo considerada como comuna de segunda prioridad.

Comunas de interés ecológico:

Pirque: ubicada al Sur de la Región Metropolitana, perteneciendo a la Provincia de Cordillera, esta comuna limita al Norte con Puente Alto, al Sur con la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, al Este con San José de Maipo, y al Oeste con Paine y Buin. Posee una superficie de 445,3 km² y 16.565 habitantes, alcanzando una densidad de 37 hab/Km². Si bien en términos de ocurrencia de incendios forestales se sitúa en las últimas posiciones, es una de las más importante, debido a que en ella se encuentra la Reserva Nacional Río Clarillo. Cabe destacar que el ecosistema predominante en la Región Metropolitana, denominado mediterráneo (el único en Sudamérica de los cuatro presentes en el mundo), es considerado área prioritaria para la conservación, por su alta concentración de especies endémicas.

San José de Maipo: Es una comuna ubicada en la Provincia de Cordillera, Región Metropolitana. Por el Norte limita con la V Región, por el Sur con la VI Región, por el Oriente con Mendoza, Argentina, y por el Poniente con Lo Barnechea, La Reina, Peñalolén, La Florida, Puente Alto, Pirque y la VI Región. Según el Censo 2002, la población es de 13.376 habitantes, con una densidad poblacional de 0,03 hab./ha, concentrándose mayoritariamente (70%) en las áreas urbanas. Su superficie es de 5.070 km². Esta es una comuna semirural y ocupa cerca del 90% de la superficie de la Provincia Cordillera, además la Comuna representa más del 30% del total de la superficie de la Región. Su valor ecológico radica, entre otras cosas, en el Monumento Nacional El Morado, una unidad de montaña ubicada en el sector Baños Morales y que fue creada el 19 de julio de 1974. La situación climática del sector permite el desarrollo de una fauna típica de cordillera, caracterizada por una menor diversidad, forma y colorido, las especies más comunes son; el cometocino de gay, el picaflor cordillerano y el minero cordillerano, entre otras. En cuanto a flora, hay formaciones vegetales tales como matorral esclerófilo andino y estepa Alto andino, donde destacan especies como el Frangel de la cordillera y la llaretilla.

d) Definición del Problema:

Dado el incremento de la ocurrencia y afectación de los incendios forestales durante las últimas décadas, con la consecuente afectación a las personas, sus bienes y el medio ambiente, se requiere la articulación de todos los organismos de respuesta para minimizar sus impactos, de igual modo una efectiva educación y difusión a la población para evitar la ocurrencia. En este sentido, se pueden distinguir tres efectos adversos asociados a la ocurrencia de estos siniestros: una problemática medioambiental, una problemática social y un problema de orden público. El primer punto se relaciona con los impactos a mediano y largo plazo, como son la pérdida de productividad de los suelos, la disminución de fuentes productoras de agua, inicio de procesos erosivos, embancamiento de los ríos, pérdida de belleza escénica y de lugares de esparcimiento, recalentamiento del ambiente por pérdida de vegetación y aumento de los procesos de desertificación. La problemática social se manifiesta cuando un incendio forestal se origina en la zona de interface urbano/rural que afecta a asentamientos humanos periféricos, con el consecuente daño social al destruir viviendas, instalaciones y la vida y salud de la población. El problema de orden público

se expresa en la preocupación de la ciudadanía y las autoridades, la sensación de inseguridad y la connotación de alarma pública, lo que altera la dinámica habitual de la ciudadanía.

IV- Etapa de Prevención

a. Difusión:

Debido a que en Chile la mayoría de los incendios forestales son generados por la acción humana, las acciones destinadas a evitar la ocurrencia de incendios forestales se deben centrar en educar a las personas para erradicar o regular las conductas tendientes a la generación de incendios forestales. Es por esto que las acciones de educación, información y concientización se enfocan en el rol que cumplen las formaciones vegetales en el país, además de indicar cuales son las conductas que contribuyen a desencadenar un incendio forestal y como evitarlas (CONAF, 2011).

Dentro de las actividades de difusión se encuentran principalmente las siguientes:

- Charlas educativas que contemplan principalmente a alumnos de escuelas rurales en localidades críticas en relación a incendios forestales.
- Charlas educativas a comunidades rurales de localidades críticas en relación a incendios forestales.
- Difusión en peajes a través de volantes con información relevante respecto de cómo evitar y cómo actuar frente a incendios forestales.
- Difusión y concientización respecto de incendios forestales a visitantes de áreas silvestres protegidas (reservas ecológicas).
- Difusión directa a población flotante, turistas y comunidad en general en localidades críticas.
- Coordinación con SEREMI de Educación para implementar programas de educación ambiental, que contemple aspectos preventivos en incendios forestales.

b. Capacitación

El proceso de capacitación realizado por CONAF está enfocado principalmente en el combate de incendios forestales, y contempla algunos aspectos tales como:

- Fundamentos de propagación del fuego.
- Ejercicios de propagación.
- Conceptos aplicados al combate de incendios forestales.
- Prevención de accidentes.

- Formulación de estrategias y tácticas de combate.
- Procedimientos técnicos de trabajo del Jefe de Brigada y Cuadrilla.
- Procedimientos administrativos y funciones, entre otros.

CONAF realiza las capacitaciones principalmente a personal de Bomberos, Ejército (BRIFEs) y personal de la propia institución.

c. Coordinación

Un aspecto relevante en la coordinación para enfrentar incendios forestales es la realización de Comités Regionales y Provinciales de Protección Civil, instancias en las cuales se lleva a cabo el diagnóstico, análisis y presentación de la planificación respecto de las medidas a adoptar en el periodo de incendios forestales.

Dentro de los aspectos relevantes considerados se contemplan:

- Proyección meteorológica de la temporada.
- Marco legal.
- Definición de áreas prioritarias.
- Superficie susceptible de daño por incendios forestales.
- Recursos del sistema para protección contra incendios forestales
- Ocurrencia y daño provocado por incendios forestales en la Región.
- Coordinación en la emergencia.
- Mandos.
- Coordinación interinstitucional.

V Plan de Operaciones de Incendios Forestales

A. Estructura Operativa en Incendios Forestales

En todo incendio forestal situado en áreas de interfaz urbano-rural, que afecte sectores poblados y/o estratégicos, las organizaciones que participen en el combate deberán intercambiar información del evento. En virtud de lo anterior y con el fin de conseguir una eficiente coordinación de los recursos en combate, se establece el siguiente acuerdo:

Todas las Instituciones participantes velarán por la aplicación del **Mando Conjunto (Anexo N° 6 Decreto N° 156, año 2002)**, cuando la emergencia haya sobrepasado el Sistema Básico de CONAF y haya ameritado la declaración de Alerta Amarilla y/o Roja y la coordinación de recursos extraordinarios.

Esta estructura de gestión se constituirá en terreno, y requerirá la presencia de las Autoridades y/o representantes de las siguientes Instituciones: CONAF, ONEMI, Gobernación, Municipalidad, Carabineros y Bomberos; las otras instituciones serán activadas de acuerdo al criterio de uso escalonado de recursos.

Será CONAF, como organismo técnico, el responsable de solicitar a ONEMI-RM, por intermedio del Centro de Alerta Temprana de ONEMI Región Metropolitana (CAT-RM) la activación del **Mando Conjunto**, señalando las coordenadas y referencias de ubicación del **"Puesto de Comando"** de CONAF en el incendio, privilegiándose dicho lugar como "Centro de Mando Conjunto" en una primera instancia.

Será ONEMI-RM el responsable, a través del CAT-RM, de activar a través de medios radiales o telefónicos a las Autoridades y/o representantes de las instituciones, con la finalidad de que concurran al lugar indicado, para intercambiar información y facilitar la coordinación entre las organizaciones.

El **"Puesto de Comando"** será el lugar de mando del incendio, ubicado en sectores cercanos al siniestro, que puede ubicarse en inmuebles o bien al aire libre, en sectores que cuenten con una amplia zona de seguridad y accesos expeditos, seguros y señalizados. Debe contar con una adecuada cobertura de señal de telefonía móvil y comunicación radial para las organizaciones involucradas en la emergencia. Es deseable que los accesos al **"Puesto de Comando"** dispongan de espacios amplios para estacionamiento de vehículos y, en la medida de lo posible, el aterrizaje de helicópteros.

El Centro de Operaciones de Emergencia (COE), es el lugar de coordinación para emergencias. Corresponderá su implementación en eventos complejos, en donde se involucren una o más organizaciones y donde se manejen las operaciones de supresión con recursos de manejo directo. En el COE se realizará la comunicación y articulación con otras organizaciones mediante la comunicación con el "Puesto de Comando".

El Centro de Operaciones de Emergencia se ubicará preferentemente en un lugar con la infraestructura adecuada, llámese establecimientos educacionales, gimnasios, sedes sociales o unidades de carabineros que se ubiquen en pueblos o sectores cercanos al incendio. Debe ser un lugar de fácil acceso, señalizado y que disponga de espacio para estacionamiento de vehículos, conectividad a energía eléctrica, telefonía celular y servicios higiénicos.

Ante la existencia de uno o más incendios forestales complejos o de magnitud, el Intendente Regional, en coordinación con la Dirección Regional Metropolitana de ONEMI, podrá convocar al Comité de Operaciones de Emergencia (COE) en los lugares definidos en el Plan Regional de Emergencia, en orden prioritario, para la administración global de la emergencia provocada por él o los incendios que afectan a la región. (Decreto Supremo N°38/2011).

B. Funciones de los organismos.

I. Intendencia Metropolitana

1. Promoverá las iniciativas tendientes a la prevención de incendios forestales en la Región.
2. Aprobará y ratificará, a través de una resolución exenta, la definición de los niveles de alerta (alerta amarilla o roja) necesarios para actuar ante una emergencia forestal, que sean solicitados por CONAF a través de ONEMI-RM.
3. Coordinará, por intermedio de la Dirección Regional de ONEMI, a las organizaciones públicas y privadas que participen en este Plan.
4. Supervigilará las acciones conducentes a superar la emergencia.
5. Centralizará las informaciones pertinentes, conducentes a la mejor toma de decisiones para enfrentar la emergencia.
6. Presidirá el Comité Regional de Operaciones de Emergencia y convocará, por intermedio de la Dirección Regional de ONEMI, a sus integrantes cuando la emergencia y los análisis técnicos realizados por los organismos competentes así lo ameriten.

II. Gobernaciones Provinciales

1. Promoverán las iniciativas tendientes a la prevención de incendios forestales en sus respectivas Provincias.
2. Supervigilarán las acciones conducentes a superar la emergencia en su jurisdicción.
3. Representarán a la Autoridad Regional en los niveles jurisdiccionales que le corresponden, cuando ocurren siniestros forestales que requieren una coordinación del Gobierno Interior.
4. Convocará y presidirá el Comité Provincial de Operaciones de Emergencia por intermedio de la Dirección Provincial de Emergencias, cuando la situación y los análisis técnicos de los organismos competentes así lo ameriten.

III. Dirección Regional Metropolitana de ONEMI

De acuerdo a los Decretos Supremos N° 733/1982 (Reglamento sobre Prevención y Combate de incendios Forestales) y N° 156/2002 (Plan Nacional de Protección Civil), ONEMI es el organismo coordinador de las emergencias producidas y/o derivadas de los incendios forestales. Además, a través de los Centros Nacional y/o Regional de Alerta Temprana (CAT), recopila información de emergencias forestales desde el Sistema de Protección Civil y de CENCO-CONAF, sus funciones son:

- 1.** Solicitar al Intendente Regional la activación del nivel de Alerta requerida por CONAF, en virtud de la magnitud de la situación, recursos e impactos potenciales de la emergencia.
- 2.** Difundir a la población y al Sistema Regional de Protección Civil el estado de la emergencia, a través de la declaración del Sistema Nacional de Alertas.
- 3.** Activar el proceso de evacuación de las localidades que pudiesen verse afectadas por emergencias forestales, si la situación así lo amerita.
- 4.** Representar al Sr. Intendente de la Región Metropolitana en todos los aspectos operativos derivados de la implementación de este Plan, velando por una coordinación eficiente y su correcta aplicación en los diferentes niveles.
- 5.** Instruir la movilización de los recursos humanos y materiales disponibles que la situación aconseje y que le sean solicitados por la Corporación Nacional Forestal.
- 6.** Coordinar la activación, movilización y apoyo de instituciones y organizaciones que así lo ameriten, en materias de prevención y combate de emergencias forestales (Defensa Civil, Cruz Roja, Compañías Eléctricas, Concesionarias de Carreteras, empresas sanitarias, entre otros).
- 7.** Informar a la Autoridad de Gobierno Interior sobre la situación, medidas adoptadas, necesidades y cualquier otra información relativa a la Emergencia.
- 8.** A instrucción del Intendente (a) Regional, convocar y desarrollar la función de secretariado ejecutivo en las reuniones del Comité de Operaciones de Emergencia Regional sobre Incendios Forestales.
- 9.** Informar al Centro Nacional de Alerta Temprana mediante los instrumentos normados la evolución de la emergencia hasta el término de ésta.

IV. Corporación Nacional Forestal (CONAF)

CONAF tiene por misión prevenir y combatir los incendios forestales para la protección del patrimonio forestal del Estado, como así también contribuir a la protección de los terrenos privados y la integridad de las personas y sus bienes. Este accionar de CONAF es recogido en el Artículo 1° del D.S. N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior. Sus funciones son:

1. Determinar técnicamente el nivel de alerta del sistema de protección civil que debe tener la Región (Temprana, Amarilla o Roja), proponiendo su declaración o levantamiento a ONEMI-RM conforme al Sistema Nacional de Alerta para Emergencias Forestales.
2. Solicitar a ONEMI-RM la movilización de los recursos y medios requeridos para controlar una emergencia forestal en cualquier punto del territorio regional, y una vez extinguido el incendio que dio origen a la emergencia solicitar la desactivación del plan conforme a los procedimientos establecidos.
3. Disponer de personal técnico para asumir el mando de la emergencia, designando al Jefe de Incendio y organizando al personal de CONAF, así como también coordinando al personal de aquellas instituciones, organizaciones públicas y organizaciones privadas que participen en el control de la emergencia, conforme a la estructura básica de combate.
4. Informar permanentemente a ONEMI-RM o la autoridad de Gobierno Interior que lo solicite, de toda novedad de relevancia derivada de la emergencia forestal.
5. Coordinar y efectuar la capacitación del personal de brigadas de incendios forestales del Ejército (BRIFEs), Cuerpos de Bomberos y otras instituciones u organizaciones que participarán en el control de la emergencias forestales.
6. Colaborar en la organización de las reuniones del Comité Regional de Operaciones de de Emergencia, en la temática de incendios forestales y asesorarlo técnicamente.
7. Disponer de las reservas de herramientas y elementos para el combate de incendios forestales, para equipar adecuadamente los recursos humanos disponibles y de apoyo a sus brigadas terrestres.

8. Participar, dirigir y apoyar todas las actividades de prevención de incendios forestales que se planifiquen con el Comité de Protección Civil, en coordinación con los demás organismos o servicios participantes.
9. Definir como localidades críticas de primera y segunda prioridad a aquellas que poseen la mayor ocurrencia de incendios forestales en el quinquenio y las que, además, poseen zonas de alto interés del punto de vista del paisaje.

V. Municipalidades

1. Activar el Comité Comunal de Operaciones de Emergencia y su respectivo Centro de Operaciones, en aquellas oportunidades que en su territorio se registre una emergencia forestal.
2. Trasládarse y participar del Mando Conjunto en Terreno cuando sea activado por el CAT-RM.
3. Mantener actualizado el catastro de recursos disponibles con el nivel comunal.
4. Proveer apoyo de camiones aljibes para el abastecimiento de Bomberos, Brigadas terrestres y aeronaves, si es el caso, que participan de las labores de combate de incendios forestales.
5. Disponer de los medios necesarios, tanto personal como materiales, para realizar labores de evacuación en situaciones de emergencia, cuando según el informe del Jefe de Incendio, así lo amerite.
6. Habilitación y apoyo de recintos que cuenten con servicios básicos para la implementación de Centros de Operaciones y alojamiento para los recursos de combate.
7. Habilitar albergues para la atención de damnificados o personas evacuadas preventivamente en el área de incendio.
8. Coordinar el envío de ambulancias municipales al área de incendio para la atención y/o evacuación de personas que combaten o se vieran afectadas como consecuencia de un Incendio Forestal, y coordinar con los consultorios la atención de urgencia para el personal que se encuentra trabajando en la emergencia.
9. Apoyar el traslado de personal y/o material necesario desde y hacia el lugar de la emergencia, cuando el Coordinador de Emergencia lo solicite.

10. Informar al CAT-RM, mediante el instrumento normalizado (ALFA), la evolución de la emergencia hasta el término de ésta.

VI. Ejército

Actualmente para la operación de las Brigadas de refuerzo de incendios forestales del Ejército, se encuentra en vigencia desde septiembre 18 de 2014 un Protocolo entre Ejército, ONEMI y CONAF. Sus funciones son las siguientes:

1. Con la finalidad de coordinar acciones regionales entre CONAF y el Ejército para la implementación, capacitación y entrenamiento de las BRIFEs u otros temas relacionados, la CGGERM será el organismo encargado y enlace permanente con el Jefe Regional del Departamento de Protección contra Incendios Forestales de CONAF, de la respectiva Región, o con quien él designe, durante todo el período de incendios forestales.
2. A nivel Regional o Provincial, El aviso de preparación y la confirmación de salida de las BRIFE en apoyo al combate de incendios forestales, será ejecutado por ONEMI en base a la respectiva resolución Exenta que respalda la declaración de alerta. El horario de presentación y el punto específico de encuentro con la BRIFE será indicado en cada oportunidad por CONAF. Para cumplir con ese horario el Ejército, dentro de sus posibilidades, adecuará sus actividades para disponer del personal correspondiente.
Concluida la labor de una BRIFE, el Jefe de Incendio informará de ello a la CENCOR de CONAF en la Región y ésta se comunicará con ONEMI para coordinar el retiro de dicha BRIFE.
3. Designar a un Oficial a cargo: Cada BRIFE que concurra en apoyo a un incendio forestal debe ir a cargo de un Oficial designado por la respectiva Unidad Militar. Dicho Oficial será el nexo en terreno con el personal de CONAF, recibiendo del Jefe de Incendio, o de su Delegado, las instrucciones de las acciones a desarrollar, retransmitiendo éstas al personal militar, velando por el orden y la disciplina del personal de su o sus unidades.
Cualquier contravención a las instrucciones entregadas por el personal técnico de CONAF y que a juicio de éste ponga en peligro a la seguridad del personal o el avance en los trabajos de extinción, será motivo suficiente

para que CONAF solicite a ONEMI la inmediata desmovilización de la unidad BRIFE comprometida.

De igual manera, si el Oficial a cargo de una determinada BRIFE estimare que los trabajos asignados por CONAF a su personal comprometen la seguridad de éste o bien que las actividades a realizar no sean las específicamente detalladas en el punto 11 del protocolo vigente entre ONEMI, Ejército y CONAF, podrá solicitar a ONEMI ser desmovilizada del lugar.

4. Cada BRIFE será instruida, acompañada y supervisada permanentemente por un Técnico de CONAF, ya sea este el Jefe del Incendio Respectivo, un asistente de Operaciones, un Jefe de Brigada, un Jefe de Cuadrilla o cualquier profesional del Programa de Manejo del Fuego de CONAF.
5. La participación de las BRIFE en la extinción de incendios forestales consistirá en resguardar y asegurar los trabajos de combate realizados por las fuerzas terrestres y aéreas de CONAF, estas labores incluyen:
 - Sostenimiento de la línea de control.
 - Construcción de cortafuegos a distancia para la protección de obras de infraestructura social o productiva aledañas, centros poblados, etc.
 - Faenas de liquidación.
 - Guardia de cenizas.
6. La Extensión del apoyo al combate de las BRIFE en apoyo al combate de un incendio forestal será realizada en horario diurno y con un máximo de 9.5 horas por día, considerando los tiempos de traslado desde y hacia su unidad de origen. Sin embargo, este horario podrá excederse, cuando a juicio del Jefe de Incendios, sea estrictamente necesario y sólo si hay personal técnico o Brigadas de CONAF.

En el caso de requerirse, a juicio del Jefe de Incendio, la permanencia de las BRIFE en la Base de Operaciones del incendio a fin de evitar traslados y pérdida de tiempo operativo, dichas Brigadas deberán estar dotadas con su equipamiento institucional para la estadía fuera de su unidad militar (carpas, sacos de dormir, frazadas, etc.). Será responsabilidad de ONEMI, a solicitud de CONAF, la coordinación y habilitación del lugar de campamento de ellas y de igual forma, será responsabilidad de CONAF el oportuno aviso de tal requerimiento.

El número de días que una BRIFE puede permanecer en el lugar del incendio, dependerá de la magnitud del incendio.

7. Anualmente CONAF efectuará la capacitación al personal del Ejército que integrará las BRIFEs, debiendo otorgar un certificado que acredite la condición de brigadista militar y del mismo modo, equipará con vestuario y equipo a las unidades encargadas del combate del fuego, debiendo efectuar el mantenimiento y reposición anualmente, antes del periodo de incendios forestales.

VII. Carabineros de Chile

1. Disponer de Servicios de Orden y Seguridad suficientes que permitan el resguardo de las personas y sus bienes en el área del incendio forestal, como también ante la necesidad de evacuar sectores poblacionales o instalaciones como consecuencia de la emergencia.
2. Designar un oficial de enlace (Jefe de Tenencia, Subcomisario, Comisario o Prefecto que se encuentre cumpliendo dichas funciones en la jurisdicción) para coordinar el trabajo técnico con el Jefe de Incendio y en los otros organismos participantes en el control de la emergencia.
3. Efectuar cortes de tránsito en las carreteras o vías secundarias con el propósito de permitir el aterrizaje y abastecimiento de aviones para el combate de incendios forestales y/o rescate y evacuación de personas utilizando medios aéreos, conforme lo solicite el Director de Protección Civil. Así también, disponer de medidas especiales de tránsito cuando la situación derivada de un incendio forestal así lo amerite.
4. A solicitud dispuesta por la Fiscalía competente, coordinar las acciones con la Brigada de Determinación de Causas (BRIDECA) de CONAF, tendientes a establecer el origen, causalidad y antecedentes relacionados con los incendios forestales e informarlos a la Fiscalía respectiva y a la Intendencia Regional.
5. Según la institución determine, reforzar la cantidad de patrullajes preventivos durante la emergencia y aumentar su cobertura según las necesidades planteadas por la autoridad.

6. Participar en las reuniones del Comité de Operaciones de Emergencia Regional, Provincial o comunal y asesorarlo técnicamente.
7. Ante denuncias o solicitud del Fiscal del Ministerio Público respectivo, constituirse a través del Departamento O.S.5 en los incendios forestales a fin de investigar sus causas y origen.
8. Designar un delegado (Jefe del Departamento Informaciones dependiente de la Zona Metropolitana o el que designe el Señor Jefe de Zona Metropolitana en subsidio) que se traslade y participe en el "Mando Conjunto", cuando un incendio ha sobrepasado los recursos habituales de CONAF, y es necesario movilizar recursos extraordinarios tanto público como privados.

VIII. Policía de Investigaciones (PDI)

1. Disponer de los Servicios que permitan el resguardo de las personas y sus bienes en el área del incendio forestal.
2. Designar un oficial de enlace, desde el grado de Inspector a Subprefecto, recayendo en específico en el jefe del área jurisdiccional que corresponda, para coordinar el trabajo técnico con el Jefe de Incendio y en los otros organismos participantes en el control de la emergencia.
3. Participar en las reuniones del Comité de Operaciones de Emergencias Regional y asesorarlo técnicamente (JENADEM-BIDEMA).
4. Ante denuncias o solicitud del Fiscal constituirse en los incendios forestales a fin de investigar causa y origen del incendio forestal.
5. Conforme a la autorización del Alto Mando Institucional, poner a disposición la utilización de un helicóptero a cargo de la Brigada Aero policial, con el objetivo de realizar labores tales como: vuelos de observación, traslado de autoridades, fijaciones fotográficas, filmaciones u otras actividades evaluadas técnicamente por personal de la Brigada Aero policial. Es importante destacar que los helicópteros institucionales no cuentan con equipamiento para realizar trabajos de extinción de incendios forestales, ni evacuaciones aeromédicas, por cuanto no posee tripulantes que puedan auxiliar pacientes.

6. Designar un delegado que se traslade y participe en el "Mando Conjunto", en el grado de Prefecto o Prefecto Inspector, cuando un incendio ha sobrepasado los recursos habituales de CONAF.

IX. Cuerpos de Bomberos

1. Con sus recursos humanos, materiales y técnicos, combatir y apoyar a CONAF en el combate de incendios forestales en centros suburbanos, urbanos, y en aquellos de gran magnitud que por su extensión y valores afectados amenacen la vida, salud, o bienes de personas, centros poblados, obras públicas, servicios vitales, reservas forestales y áreas silvestres protegidas.
2. Cooperar en tareas de rescate y evacuación de personas y bienes en el área afectada.
3. Cooperar con el abastecimiento de helicópteros.
4. Mantener en sus jurisdicciones base, recursos materiales y humanos suficientes para resguardar de cualquier otro incidente, de acuerdo a su realidad local, ya que para estos efectos se debe considerar los recursos propios, conforme al principio de ayuda mutua.
5. Se dispondrá de los recursos que cada Cuerpo a través de su respectivo Comandante declare poseer como disponible para cada evento de forma específica.
6. El despacho de recursos bomberiles hacia otros Cuerpos de Bomberos o distinta jurisdicción se realizara previa confirmación de la necesidad de estos por parte del Comandante local del Cuerpo de Bomberos respectivo.

X. Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas (Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas).

1. Mantener accesibilidad y expedición de la ruta y caminos a los lugares donde se producen los incendios.
2. Cuando las Rutas y caminos de tuición MOP se encuentran amagados por el incendio y compromete su accesibilidad, para tal efecto se interviene con maquinaria o camiones aljibes según sea el caso. No obstante lo anterior, los

operadores de maquinaria no tienen las habilidades ni competencias para actuar directamente en la zona afectada por el incendio.

Todas estas acciones, se realizan por medio de las Oficinas Provinciales de Vialidad de la Región Metropolitana, con medios de Programa de la Administración Directa y de los Contratos de Conservación Global en sus caminos.

XI. Empresas de Servicios Sanitarios

1. Cuando sea requerido, podrán apoyar con camiones aljibes el abastecimiento de agua a las brigadas forestales, carros del Cuerpo de Bomberos y/o medios aéreos que participan en el combate de incendios forestales.
2. Mantener turnos de emergencia para lograr un permanente suministro de agua a los sectores amagados por aquellos incendios forestales localizados en interface, dando aviso en forma oportuna de cortes de agua que puedan producirse en otros sectores por ésta u otra causa, al Centro de Alerta Temprana Regional de acuerdo al protocolo vigente de Comunicación y Coordinación para cortes de suministro de agua potable en la Región Metropolitana.

XII. COE Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En la Región Metropolitana existe un COE Salud que lo encabeza la Autoridad Sanitaria (Res. 25533-2014), instancia que tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar la respuesta del Sector Salud, por medio de un Turno de Coordinación que mantendrá contacto permanente con el CAT-RM en caso de ver sobrepasada su capacidad de respuesta.
2. Integrar y Asesorar el Comité Regional de Operaciones de Emergencias en materias de su competencia.
3. Ejecutar acciones de protección de la Salud de la población que por razón de la Emergencia, dicte el Ministerio de Salud. (según Código Sanitario).
4. Apoyar la Respuesta de la Red Asistencial (Res. 25533-2014).

5. Llevar a cabo todas aquellas acciones que, en el marco de sus competencias, le permitan la protección de la vida y salud de todas las personas. (Res. 25533-2014).
6. Apoyar las acciones vinculadas al restablecimiento oportuno de las funciones normales de la Red Asistencial, en el caso de ser afectado por este tipo de eventos.
7. Proponer a la ciudadanía soluciones de mitigación y rehabilitación vinculadas al ámbito sanitario.
8. Activar previamente a la red de Salud para que tomen medidas de contingencia, considerando sectores de riesgo cercanos a su área de competencia.

C. Procesos y Acciones de Comunicación¹.

En esta sección se describen los pasos a seguir en el proceso de comunicación, los sistemas de comunicaciones de emergencia, así como también la formalización del informe de incidente o emergencia al Centro Nacional de Alerta Temprana (CAT-Nacional).

Recopilación de Información

- Los incendios forestales son registrados por el Sistema de Información Digital Para Control de Operaciones de CONAF (SIDCO-CONAF) e informados a las respectiva Central Regional (CENCOR).
- Avisos externos son recibidos a través de centrales telefónicas de Bomberos, de Carabineros de Chile u otros organismos.
- El comportamiento de un incendio forestal y las acciones de combate son reportadas constantemente por el Jefe de Incendio mediante radiocomunicación, vía telefónica o correo electrónico, desde el lugar del incendio a la Central de Coordinación Regional de CONAF que coordina las acciones de control, debiendo establecer el Mando Conjunto, cuando corresponda, con las instituciones desplegadas en terreno.

Información de ocurrencia Regional y Nacional

¹ Basado en "Segundo Protocolo ONEMI-CONAF, Para Eventos de Emergencias Forestales", de 13 de marzo de 2013.

Sin perjuicio de las comunicaciones entre ONEMI y CONAF a nivel regional, los informes de ocurrencia de incendios forestales corresponden a los reportes entregados por el SIDCO-CONAF.

Toda vez que el SIDCO-CONAF informe de focos asociados a incendios forestales, El CAT-RM elaborará el informe ALFA respectivo, en base a estos reportes citando como fuente a CONAF, el que será remitido al CAT de ONEMI Nacional, que a su vez elaborará los consolidados nacionales relativos a situaciones de emergencia por incendios forestales.

Sistemas de Comunicaciones.

El Sistema Regional de Protección Civil, en todos sus niveles, mantiene permanentemente un estado de vigilancia continua de la situación general en la Región Metropolitana, con la finalidad de advertir con la máxima prontitud factible toda situación de riesgo que pudiera desencadenar en una emergencia o desastre, a fin de emitir las respectivas alertas.

De acuerdo a lo señalado y particularmente relacionado con la variable de riesgo forestal, se establecerán los siguientes procedimientos de comunicación por los medios que a continuación se indican:

- **Prueba de equipos VHF:** efectuada diariamente a las 08:30 horas, por el Centro de Alerta Temprana Regional de ONEMI, con CENCOR (Roble 1).
- **Prueba de equipo P-25:** efectuada los viernes a las 10:00 horas. **Con Alerta vigente, el equipo deberá permanecer encendido permanentemente** para facilitar las acciones de coordinación y respuesta, de acuerdo a Procedimiento Operativo Sistema de Operaciones P-25 (2014).
- **Reporte diario Meteorológico:** enviado diariamente por el CAT-RM, hacia CENCOR y a todo el Sistema Regional de Protección Civil, a través de correo electrónico.
- **Informe de Incidente o Emergencia (según SGE):** enviado desde el Centro Regional de Alerta Temprana Regional al Centro Nacional de Alerta Temprana de ONEMI cada vez que ocurra una emergencia Forestal, instrumento que se complementará con información actualizada hasta el término de la emergencia. Además, se realizará el registro del informe Alfa correspondiente.

Información a la población.

La información a la población tiene por objeto disminuir la incertidumbre, la ansiedad y la conmoción natural, devolviéndole en parte la tranquilidad al poder conocer y dimensionar en su justa medida la situación del incendio forestal.

Toda vocería será representada por el Mando de Autoridad, asesorado por el Mando Técnico, que para el caso del incendio forestal será CONAF y en ausencia de ésta los Bomberos de la jurisdicción respectiva.

D. Activación del Sistema Regional de Emergencias.

Alertas:

Grados de Alerta

Los distintos grados de alerta se establecerán de acuerdo al análisis técnico realizado por CONAF, siendo los siguientes:

- **Alerta Temprana Preventiva:** Constituye un estado de reforzamiento de las condiciones de vigilancia y atención, mediante el monitoreo preciso y riguroso de las condiciones de riesgo, como también de una amenaza en particular y las respectivas condiciones de vulnerabilidad asociadas a esa amenaza, para actuar con la máxima oportunidad factible, en caso de derivar en un evento destructivo. (fuente: Protocolo entre CONAF – ONEMI -Ejército, Para la Operación de Brigadas de Refuerzo de Incendios Forestales del Ejército en Emergencias Forestales, 2014).
- **Alerta Amarilla:** Se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, lo que lleva a suponer que no podrá ser controlada con los recursos locales habituales, debiendo alistarse los recursos necesarios para intervenir, de acuerdo a la evolución del evento destructivo (Fuente: Decreto N°156/2002, Ministerio del Interior). Se deberá emitir Resolución Exenta emanada desde la Intendencia Metropolitana para formalizar la declaración de la Alerta.
- **Alerta Roja:** Se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, requiriéndose la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles, para la atención y control del evento destructivo. De acuerdo al tipo de evento destructivo, podrá establecerse de inmediato, sin que medie previamente una Alerta Amarilla (Fuente: Decreto N°156/2002, Ministerio del Interior). Se deberá emitir Resolución Exenta emanada desde la Intendencia Metropolitana para formalizar la declaración de la Alerta.

Declaración

Conforme al análisis del comportamiento del fuego, su magnitud, amenazas, prioridades de protección, conflictividad de la situación y los criterios e indicadores para la activación de alertas, CONAF solicitará a ONEMI-RM la activación de una alerta temprana preventiva, amarilla o roja, a través del SIDCO, mediante la solicitud de activación de alerta. (Anexo C).

La Intendencia Regional, en coordinación con ONEMI, deberá emitir una Resolución Exenta firmada por el Intendente (a) Regional, para formalizar la Declaración de Alertas Amarillas y Rojas.

Parámetros para establecer alertas en emergencias forestales

Alerta Temprana Preventiva

Cualquier condición por si sola es determinante para establecer este tipo de alerta.

- a) Extremas condiciones meteorológicas pronosticadas para la Región y que superen el umbral establecido como riesgoso.
- b) Disminución por sobre el 25% de los recursos del Programa de Manejo del Fuego de CONAF Regional.
- c) Realización de eventos humanos masivos con presencia de 1.000 personas en ambientes vulnerables.
- d) Alta probabilidad de que varios incendios activos concentren en las horas siguientes el total de recursos del Programa de Manejo del Fuego Regional.

Alerta Amarilla

Cualquiera de los siguientes parámetros podría hacer necesario establecer este nivel de alerta.

- a) insuficiencia de recursos de combate aéreo y terrestre de CONAF Regional.
- b) amenaza indirecta, en dirección y a distancia, a centros poblados y/o infraestructura crítica.
- c) comportamiento extremo del fuego en incendio (s) en desarrollo.
- d) proyección del fuego a un área del SNASPE entre 4.000 y 2.000 m
- e) simultaneidad de ocurrencia de incendios forestales

Alerta Roja

Cualquiera de las siguientes situaciones podría hacer necesario establecer este nivel de alerta. Aquellos factores contemplados en otro nivel de alerta podrían derivar en alerta roja conforme al aumento en la severidad de la situación.

- a) alta probabilidad de afectación a centros poblados y/o infraestructura crítica.
- b) incendios en áreas del SNASPE.
- c) proximidad a un área del SNASPE menor a 2.000 m

Evaluación de la emergencia bajo alerta

El Jefe de Incendio de CONAF evaluará las condiciones, desarrollo y proyecciones del incendio en alerta, para determinar la pertinencia de incorporar recursos adicionales a los ya solicitados, en coordinación con el Mando Conjunto en Terreno, a fin de proceder a gestionar estos nuevos recursos.

Cuando corresponda y se tenga la certeza, CENCOR comunicará vía telefónica o radial (VHF o P-25), para luego confirmar vía SIDCO-CONAF la proyección del incendio al momento, con el objeto de anticipar su probable propagación hacia viviendas o instalaciones circundantes, o bien para descartar una amenaza en curso. La recepción de cualquiera de estas comunicaciones es suficiente para activar los procedimientos correspondientes.

Envío de información de incendios bajo alerta

Para todos aquellos incendios forestales conflictivos y/o de magnitud que estén bajo una condición de alerta amarilla o roja, CONAF efectuará un seguimiento permanente respecto de su propagación y comportamiento, con el fin de informar respecto de la situación, a través de la plataforma SIDCO-CONAF.

Levantamiento de Alerta

Una vez superadas o extinguidas las condiciones que llevaron a declarar una alerta dada, CONAF solicitará a ONEMI-RM, a través de SIDCO-CONAF, el levantamiento de la alerta, mediante la solicitud de desactivación de alerta (Anexo C).

E. Operaciones Aéreas bajo condiciones de Alerta:

Si bien CONAF contrata y opera aeronaves para el transporte de personal y combate de incendios forestales, ONEMI podrá disponer medios aéreos suplementarios a los de CONAF, bajo la expresa solicitud de este recurso por parte del Director Regional de CONAF al Director Regional de ONEMI **bajo la condición de Alerta Roja.**

Las aeronaves dispuestas por ONEMI serán dirigidas y administradas por CONAF, bajo sus procedimientos técnicos de despacho y operaciones de vuelo. Junto con ello, y a nivel regional, CONAF informará a ONEMI-RM las horas de vuelo efectivas.

Adicionalmente a lo anterior, **para las aeronaves que contrata y opera CONAF, ONEMI gestionará el financiamiento de los gastos incurridos por horas de vuelo de esas aeronaves en operaciones de combate sólo en Alerta Roja y exclusivamente en el área administrativa del nivel de alerta.**

Excepcionalmente y en circunstancias extraordinarias, en estado de alerta amarilla se podrá cursar el financiamiento mediante fondos de emergencia, tras acuerdo entre las partes del nivel nacional de ONEMI y CONAF

Estas disposiciones de recursos aéreos y gestión de financiamientos complementarios se ejecutarán a través de Fondos de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

F. Procedimientos administrativos en el uso de los Fondos de Emergencia (FEMER)²

En el caso puntual de la solicitud y tramitación por incendios forestales, existen especificaciones que se deberán aplicar cada vez que, luego del análisis regional de la real necesidad de integrar mayores recursos aéreos y el respectivo incremento en los niveles de alerta por incendios forestales, se torne necesaria la disponibilidad de estos recursos adicionales a los dispuestos por el organismo técnico CONAF.

Para ello, ONEMI-RM solicitará los recursos vía PRE-FEMER, indicando un número estimado de horas de vuelo. Mediante dicha solicitud, la Unidad de Coordinación de

² Basado en el Instructivo Formulario de solicitud de Recursos de Emergencia (Res. Ex. N° 1539/2013, ONEMI) y aplicando lo indicado en el Instructivo: Solicitud de recursos financieros por tipo de evento (IT-LOG-01 del SGE)

Fondos de Emergencia dará aprobación técnica a la petición y a la vez, coordinará con los proveedores aéreos la disponibilidad de aeronaves.

Posterior a ello, el procedimiento para dar pago se realizará a través de ONEMI Nacional, se deberá cursar mediante FEMER cada petición de recursos aéreos adicionales ante situaciones mayores y/o complejas de incendios forestales, siempre y cuando los niveles de alerta lo permitan. Al mismo tiempo, se deberá velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para los envíos y recepción de documentos, la correcta contabilización de horas y envío de FEMER para ser aprobados y requeridos los recursos financieros a la DAF.

El procedimiento se describe en detalle a continuación, apegándose también a lo dispuesto en el protocolo entre ONEMI y CONAF, relacionando las responsabilidades de cada servicio, en atención a la emergencia:

1. Existiendo una situación de incendio forestal con características de dificultad de combate, cercanía a viviendas o condiciones atmosféricas que propicien su propagación, el organismo técnico competente, CONAF, a través de su representante regional, evaluará conjuntamente con el Director Regional Metropolitano de ONEMI la necesidad de adicionar recursos aéreos de combate, así como también, la elevación en los niveles de alerta. Siendo necesaria la disponibilidad de mayores recursos para el combate y consensuado esto entre el organismo técnico y el organismo coordinador a nivel regional, la Dirección Regional Metropolitana de ONEMI procede a la elaboración de un Pre-FEMER con un monto estimativo de horas de vuelo, para su aprobación técnica.
2. Recibido el Pre-FEMER por la Unidad de Coordinación de Fondos de Emergencia, durante el mismo día ésta deberá aprobar, ajustar o rechazar la solicitud. Una vez aprobado el requerimiento, se encargará de gestionar la disposición de aeronaves adicionales con los diferentes proveedores, a la brevedad posible. Cabe señalar que una vez dispuestas las aeronaves, éstas quedan a disposición de CONAF quien controla el combate del incendio forestal.
3. Manteniéndose las operaciones aéreas en ejecución, CONAF Regional utilizará el recurso aéreo adicional conjuntamente con los suyos, por lo que deberá monitorear el trabajo realizado por la aeronave contratada y dispuesta, llevando para ello informes diarios de trabajo, adicionales y complementarios a los informes de vuelo diarios que presente la empresa proveedora del recurso aéreo.

4. Una vez levantados los niveles de alerta, o bien habiéndose extinguido el incendio forestal, CONAF Regional dispondrá de un máximo de 5 días corridos para enviar a la Dirección Regional Metropolitana de ONEMI los reportes de vuelo del operador aéreo de las aeronaves solicitadas adicionalmente, desglosando el tiempo de vuelo en combate y transporte de pasajeros.
5. Habiendo recibido los reportes de vuelo del operador aéreo validados por CONAF, la Dirección Regional Metropolitana de ONEMI procederá, junto con la Unidad de Coordinación de Fondos de Emergencia, a contabilizar la totalidad de horas de vuelo trabajadas en atención a la emergencia.
6. Luego del cálculo horario, la Dirección Regional Metropolitana de ONEMI deberá hacer envío digital del correspondiente FEMER, donde se soliciten recursos financieros de emergencia por el total de horas de vuelo, valorizadas en unidades de fomento o dólares americanos, según cotización de la empresa que prestó sus servicios aéreos. Para el envío del FEMER, la Dirección Regional Metropolitana de ONEMI cuenta con 5 días corridos luego de recibir la documentación de CONAF.
7. Recibido el FEMER por recursos financieros de emergencia en unidades de fomento o dólares americanos, la Unidad de Coordinación de Fondos de Emergencia procederá a aprobar/ajustar el requerimiento, de acuerdo a su revisión y tipo de cambio de moneda, el día de la aprobación técnica. Para ello cuenta con 2 días, para luego mediante Oficio Ordinario, solicitar formalmente a la DAF los recursos financieros de emergencia, en moneda nacional, para ser transferidos a ONEMI; así como también elaborará las correspondientes Solicitudes de Adquisición para que las Divisiones de Abastecimiento y Jurídica realicen los procesos administrativos relacionados con la compra y contratos con las empresas.
8. La DAF gestiona los recursos financieros solicitados mediante Oficio Ordinario y los transfiere a ONEMI, para que ésta pueda dar pago a los proveedores contratados en atención a la emergencia. De manera ideal, la transferencia de los recursos solicitados deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles que permite la Ley de Compras para dar pago a proveedores, una vez que éstos hayan emitido sus facturas.

Cuando se trata de solicitud de recursos financieros a CONAF en alerta roja, al igual que en otras emergencias y con los puntos acordados en el protocolo entre ONEMI y CONAF, a través del FEMER y con fondos de emergencia se deberán reintegrar a

CONAF los gastos efectuados durante la disposición de recursos aéreos y de transporte de brigadas durante el período de tiempo que se extiendan las alertas rojas por incendios forestales.

ONEMI-RM dispondrá de 10 días corridos para emitir un FEMER, luego de recibir la documentación de CONAF Regional. Luego de ello, el procedimiento es el mismo que para cualquier otra emergencia, es decir, la Unidad de Coordinación de Fondos de Emergencia aprobará, ajustará o rechazará los requerimientos, para luego solicitar a la DAF la gestión y disposición de recursos, esta vez para ser transferidos a CONAF, quien dará pago a sus proveedores.

Excepcionalmente y en circunstancias extraordinarias, en estado de alerta amarilla se podrá cursar el financiamiento mediante fondos de emergencia, tras acuerdo entre las partes del nivel nacional de ONEMI y CONAF, según lo dispuesto en la Orden de Servicio de la Dirección N°13 de fecha 05/09/2013 que informa del Protocolo entre ONEMI y CONAF, para eventos de emergencia forestal.

Fondos de Emergencia a Bomberos y Fuerzas Armadas

Para el caso de los recursos movilizados por Bomberos y Fuerzas Armadas, el procedimiento es igual, a través de los FEMER-Bomberos y FEMER-Ejército, los cuales actuarán como documentación necesaria para la elaboración del FEMER por parte de ONEMI-RM, representando entonces un resumen de sus gastos, respaldados por la información de detalle. Los recursos financieros, como cualquier otra solicitud de esta índole, serán aprobados/ajustados/rechazados y gestionados por la Unidad de Coordinación de Fondos de Emergencia, para luego ser transferidos desde la DAF a la Intendencia Región Metropolitana que realizará los reintegros o pagos a Bomberos o Fuerzas Armadas, según corresponda.

VI ACUERDOS

En el afán de optimizar las gestiones de comunicación y coordinación frente a emergencias forestales, CONAF-RM y la Dirección Regional Metropolitana de ONEMI han acordado lo siguiente:

1. Tanto ONEMI-RM como CONAF Regional velarán por la aplicación del Mando Conjunto en Terreno, cuando la emergencia forestal así lo requiera.
2. Durante el periodo de mayor ocurrencia de incendios forestales, CONAF establecerá los mecanismos correspondientes para que la gestión de CENCO (CONAF) y de aquellas CENCORES de mayor movimiento operativo, se mantenga en actividad las 24 horas del día. Por su parte, y atendiendo a las funciones y responsabilidades que le son propias, el CAT-RM mantendrá su gestión operacional las 24 horas en forma continua durante todo el año.
3. Ambas instituciones concuerdan la conveniencia de la realización de pruebas de comunicación, entre CAT-RM y la Central de Coordinación Regional de CONAF, de acuerdo a los procedimientos establecidos para la comunicación por VHF y P-25.
4. Tanto CENCO (CONAF) como el CAT-RM llevarán un completo registro de todas las comunicaciones e información compartida, a fin de homogeneizar las respectivas bases de los registros estadísticos, consultándose recíprocamente frente a antecedentes que no hayan sido plenamente confirmados.
5. En el caso de una emergencia forestal que lleve a declarar una alerta amarilla o roja, y una vez lograda su extinción, CONAF, cuando corresponda, elaborará el respectivo FEMER-CONAF y lo enviará a ONEMI-RM. ONEMI-RM por su parte, se compromete a gestionar el reembolso de los gastos efectuados para que éste sea hecho efectivo en un plazo máximo de 60 días.
6. CONAF y ONEMI RM acuerdan que sea el Comité de Protección Civil Comunal, Provincial y/o Regional la instancia que, a recomendación de CONAF, determine las áreas más críticas desde el punto de vista de riesgo y amenaza de incendios forestales para las personas y, además, establezca las coordinaciones necesarias con los municipios y/o organismos pertinentes para ejecutar las medidas de prevención y mitigación de incendios forestales, mediante acciones en silvicultura preventiva, manejo de residuos y estructura operativa adecuada a la problemática, como cortafuegos perimetrales, eliminación de desechos silvícolas, etc.

7. ONEMI-RM se compromete a apoyar a CONAF en actividades de difusión, entregando folletería sobre incendios forestales a la comunidad y apoyando a CONAF en las actividades de difusión que estime pertinente abordar en conjunto.
8. Tanto ONEMI-RM como CONAF, se comprometen a enviar semanalmente (los días lunes hasta medio día) los roles de turno del CAT-RM, CENCOR y personal técnico de turno CONAF.

VII REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- CONAF (2011). Documento de Trabajo N° 568. Manual con las Medidas para la Prevención de Incendios Forestales.
- Decreto N° 156 de 2002 del Ministerio del Interior. Aprueba Plan Nacional de Protección Civil y deroga Decreto N° 155, de 1977, que aprobó el Plan Nacional de Emergencia.
- Decreto N° 38 de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad pública. Modifica Decreto N° 156, de 2002, y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia.
- Resolución Exenta N° 111 de 2015 de la Intendencia Región Metropolitana. Aprueba Actualización de Plan Regional de Emergencias y Nombra Integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Operaciones de Emergencia.
- Resolución Exenta N°1539 de 2013 de ONEMI. Instructivo Formulario de solicitud de Recursos de Emergencia.
- Instructivo Solicitud de Recursos Financieros de Emergencia por tipo de evento (IT-LOG-01), aprobado el 10 de junio de 2016.
- Segundo Protocolo ONEMI-CONAF, Para Eventos de Emergencias Forestales, Año 2014.
- Protocolo Entre EJERCITO-ONEMI-CONAF Para la Operación de Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales. Año 2014.

VIII- ANEXOS

a. Recursos Período 2016-2017

Síntesis de recursos CONAF para enfrentar la temporada de Incendios Forestales 2016-2017

Recursos	Numero	Observaciones
Brigadas Profesionales	11	Tipo C2
Torres de Observación	1	Parque Metropolitano
Central de Coordinación	1	Echeñique 6478
Distrito Melipilla	4 (prevencionistas)	Serrano 816, Melipilla
	2 (Control)	
Helicóptero	1 (110 Horas de vuelo)	Bel 212 Matrícula C-FPMR
Prevencionistas Motorizados	2	Echeñique 6478

Fuente: CONAF

Inicio Planificado Unidades Terrestres

Unidad	Personas	Personal Operativo	Ubicación	Comuna	Fecha Inicio	Fecha Termina	Observaciones
Roble 1	25	20	La Reina	La Reina	03/10/2016	31/05/2017	Central de Coordinación
Roble 0	25	25	Estación Colina	Lampa	03/10/2016	15/04/2017	Sujeta a confirmación
Roble 2	16	12	Quebrada de Ramón	La Reina	16/11/2016	30/04/2017	Sujeta a confirmación
Roble 3	16	12	Peñaflor	Peñaflor	01/12/2016	28/02/2017	Sujeta a Confirmación
Roble 4	16	12	Parquemet	Recoleta	22/11/2016	15/04/2017	Sujeta a Confirmación
Roble 5	10	10	Pintue	Paine	22/12/2016	15/05/2017	Sujeta a Confirmación
Roble 6	10	12	Puangue	Melipilla	16/11/2016	15/04/2017	Sujeta a Confirmación
Roble 7	16	12	San Pedro	San Pedro	02/11/2016	15/05/2017	Sujeta a Confirmación
Roble 8	16	12	La Aurora	Curacaví	09/11/2016	15/05/2017	Sujeta a Confirmación
Roble 9	16	12	Estación Colina	Lampa	02/11/2016	30/04/2017	Sujeta a Confirmación
Roble 10	10	10	El llano	Paine	09/11/2016	31/03/2017	Sujeta a Confirmación
Roble 11	16	12	Loncha	Alhue	01/11/2016	30/04/2017	Sujeta a Confirmación

Torres de Observación

Nº	Personas	Personal Disponible Diariamente	Ubicación	Comuna	Fecha de Inicio	Fecha de Termina	Observaciones
Tango 1	2	2	Antilen	Recoleta	01/12/2016	30/04/2017	Sujeta a Confirmación

Operaciones Aéreas

Aeronave	Inicio	Termino	Observaciones
Helicóptero	01/12/2016	15/03/2017	Matrícula C-FPMR

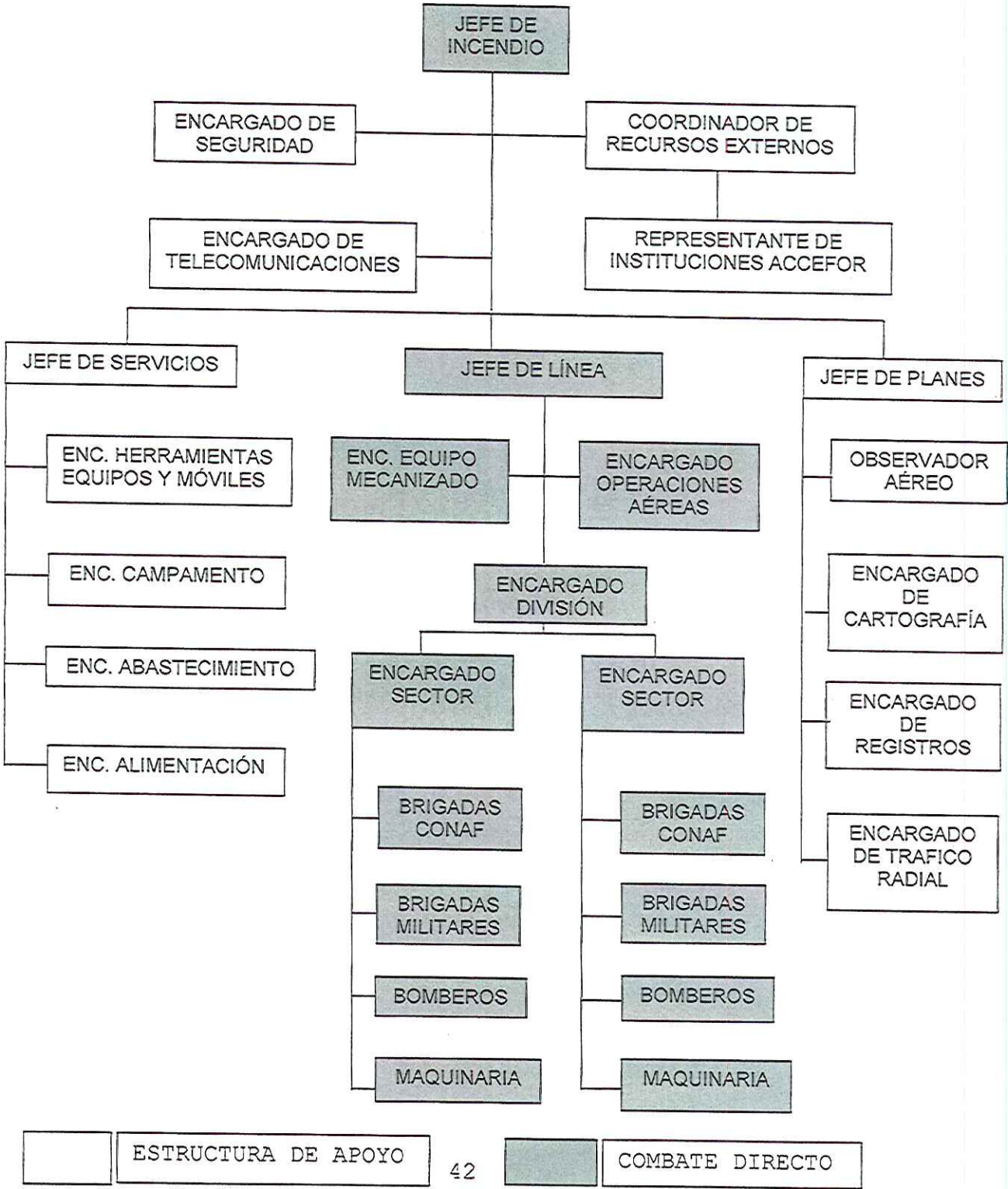
Información Regional BRIFES

Unidad Militar	N° Brife	N° de Efectivos	Cantidad de Personas Implementadas con EPP	Cantidad de Personas Capacitadas	Observaciones
Escuela de Infantería de San Bernardo	1	19	25	120	Brigada todo el año
Regimiento de Infantería N° 1 BUIN	3	57	75	100	1 Brigada todo el año
Regimiento de San Bernardo TACNA	1	19	25	30	Brigada todo el año

Herramientas Implementadas por Unidad

Unidad Militar	Herramientas Implementadas por Unidad						
	Palas	Pulasky	Rastrillo Segador	Rastrillo Mc-Leod	Rozón de 1 Filo	Bomba de Espalda	Total
Escuela de Infantería	4	2	3	3	4	3	19
Buin	12	6	9	9	12	9	57
Tacna	4	2	3	3	4	3	19
Total	20	10	15	15	20	15	95

b. Estructura Básica de Combate Ampliado de Incendios Forestales



c. Formularios de Solicitud de Activación y Levantamiento de Alerta.¹



Solicitud de activación de alerta

Fecha de solicitud:

Fecha de activación:

Tipo de alerta solicitada:

Por incendios forestales:

Justificación:

Detalle justificación:

Cobertura sugerida:

Comunas:

Activación COE:

Recursos solicitados a alistar:

Recursos solicitados a movilizar:

Otros recursos solicitados:

Observaciones CONAF:

Director Regional CONAF

¹ Los formularios presentados corresponden a salidas en formato pdf, a través del SIDCO-CONAF



Solicitud de desactivación de alerta

Fecha de solicitud:

Fecha de activación:

Fecha de solicitud desactivación:

Tipo de alerta solicitada:

Por incendios forestales:

Cobertura sugerida:

Comunas:

Activación COE:

Recursos solicitados a alistar:

Recursos solicitados a movilizar:

Otros recursos solicitados:

Observaciones CONAF:

Justificación de la solicitud desactivación
(CONAF):

Director Regional CONAF

d. Solicitud y Término de Empleo de BRIFEs



SOLICITUD PARA EMPLEO DE BRIFEs

SANTIAGO, XX de XX de XXXX

DE : DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO DE ONEMI

A : COMANDANTE GENERAL DE LA GUARNICIÓN DE EJÉRCITO DE LA REGIÓN METROPOLITANA

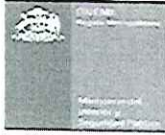
- 1. En conformidad al Plan ACCEFOP y al análisis técnico realizado por CONAF, que informa el estado actual de los incendios forestales en la Región Metropolitana y la situación que afecta a la Comuna de XXXXXX, Provincia de XXXXXX, se dispuso la declaración de Alerta Roja mediante Resolución Exenta N° XX del DD/MM/ 2014.
- 2. En conformidad a lo requerido por CONAF de la Región Metropolitana, se solicita a Usted apoyar con 01 (una) BRIFE, como se señala:

DESDE EL	DD/MM/2014	A LAS XX:XX	
LUGAR	Provincia de XXXXX	Comuna de XXXXX	Sector XXXXX
CONTACTARSE CON	Sr.		FONO
COORDINACIONES GENERALES			
CON ONEMI	Sr.		FONO
CON CONAF	Sr.		FONO

Nota: Cuando más de una BRIFE se emplee en distintos sectores se repetirá el cuadro de solicitud específico para cada una.

Saluda a Usted,

Fdo. AUTORIDAD QUE LO SOLICITA.



INFORMA TÉRMINO DE EMPLEO DE BRIFES

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO DE ONEMI

A : COMANDANTE GENERAL DE LA GUARNICIÓN DE EJÉRCITO DE
LA REGIÓN METROPOLITANA

En conformidad a lo establecido en el Plan ACCEFOP y al análisis técnico realizado por CONAF, que comunica que el incendio que afectó al sector de XXXXX, Comuna de XXXXXX, Provincia de XXXXX, se encuentra controlado o en fase de extinción, se informa a usted que a contar del DD/MM/ 2014 no se requerirá del apoyo de la BRIFE dispuesta.

Saluda a usted,

Fdo. AUTORIDAD QUE LO SOLICITÓ.

e. Marco Legal:

Organismo:	Ministerio Secretaría General de La Presidencia
Título:	Constitución Política de la República de Chile (fija el texto refundido, coordinado y sistematizado)
Tipo de Norma:	Decreto 100
Fecha de Publicación:	22/09/2005
Fecha de Promulgación:	17/09/2005
Última Versión:	06/03/2012
Inicio Vigencia:	06/03/2012
Última Modificación:	06-03-2012 Ley 20.573
Descripción:	Dispone que es deber del Estado dar protección a la población y la familia (Art. 1, inciso 5°). Ello implica que el Estado es el encargado de la función pública denominada Protección Civil

Organismo:	Ministerio del Interior
Título:	DEROGA DECRETOS SUPREMOS N°S. 1.027, DE 1976, Y 1.040, DE 1979, Y APRUEBA NORMAS QUE INDICA
Tipo de Norma:	Decreto Supremo 733
Fecha de Publicación:	22/09/1982
Fecha de Promulgación:	11/06/1982
Última Versión:	Única de 22/09/1982
Inicio Vigencia:	22/09/1982
Última Modificación:	-
Descripción:	Actualiza el texto del Reglamento sobre Prevención y Combate de Incendios Forestales, compatibilizando las atribuciones de los distintos organismos que intervienen, con el rol que le corresponde ejercer a las autoridades del Gobierno Interior, Defensa Nacional y a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, en caso de incendios forestales de gran magnitud.

Organismo:	Ministerio del Interior
Título:	Ley N° 16.262 (fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del título I)
Tipo de Norma:	Decreto 104
Fecha de Publicación:	25/06/1977
Fecha de Promulgación:	28/01/1977
Última Versión:	04/05/2012
Inicio Vigencia:	04/05/2012
Última Modificación:	04-05-2012 Ley 20.582
Descripción:	En su Título I establece las "Disposiciones Permanentes en Caso de Sismos o Catástrofes", previa dictación de un decreto supremo fundado por parte del Presidente de la República, donde se señalan las comunas, localidades o sectores que hayan sido declarados como Zona Afectada por Catástrofe. Estas medidas especiales establecidas podrán ser aplicadas durante un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha del sismo o catástrofe, sin perjuicio de que, mediante decreto supremo fundado, el Presidente de la República pueda extender este plazo por igual período. Además, se establece que el Ministerio del Interior será el encargado de la planificación y coordinación de las actividades que establece la presente ley.

Organismo:	Ministerio del Interior
Título:	Decreto Ley 369
Tipo de Norma	Crea la Oficina Nacional de Emergencia. Dependiente del Ministerio del Interior
Fecha de Publicación:	22/03/1974
Fecha de Promulgación:	18/03/1974
Última Versión:	29/08/1989
Inicio Vigencia:	29/08/1989
Última Modificación:	-
Descripción:	Establece la creación de la "Oficina Nacional de Emergencia dependiente del Ministerio del Interior, que será el servicio encargado de planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes" (Art. 1). Además, "las funciones que competen al Ministerio del Interior en virtud de lo dispuesto en el Título I de la Ley 16.262 y sus modificaciones, serán ejercidas por este, a través de la oficina que se crea", "con excepción de aquellas a que se refieren los artículos 5° y 6° de la citada ley" (Art. 2)

Organismo:	Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Título:	Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional (fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado)
Tipo de Norma	Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19175
Fecha de Publicación:	08/11/2005
Fecha de Promulgación:	08/08/2005
Última Versión:	31/01/2012
Inicio Vigencia:	31/01/2012
Última Modificación:	31-01-2012 Ley 20.568
Descripción:	Asigna expresamente a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, y al Gobierno Regional la de adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe en conformidad a la ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.

Organismo:	Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Título:	Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades(fija el texto refundido, coordinado y sistematizado)
Tipo de Norma:	Decreto con Fuerza de Ley 1
Fecha de Publicación:	26/07/2005
Fecha de Promulgación:	09/05/2005
Última Versión:	31/01/2012
Inicio Vigencia:	31/01/2012
Última Modificación:	31-01-2012 Ley 20.568
Descripción:	Dispone expresamente que estas corporaciones autónomas de derecho público pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. Resulta pertinente anotar que las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad.

Organismo:	Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior
Título:	Aprueba Plan Nacional de Protección Civil y deroga Decreto N° 155, de 1977, que aprobó el Plan Nacional de Emergencia
Tipo de Norma:	Decreto 155
Fecha de Publicación:	13/06/2002

Fecha de Promulgación:	12/03/2002
Última Versión:	18/03/2011
Inicio Vigencia:	18/03/2011
Última Modificación:	18-03-2011 Decreto 38
Descripción:	Establece el Plan Nacional de Protección Civil, el cual consulta los aspectos preventivos, de mitigación, preparación y alertamiento temprano, respondiendo a los compromisos internacionales suscritos por Chile en la "Década Internacional de Reducción de Desastres Naturales" y a la modernización del propio Sistema Nacional de Protección Civil.

Organismo:	Ministerio del Interior
Título:	Aprueba Reglamento para la aplicación del Decreto Ley 369, de 1974.
Tipo de Norma:	Decreto 509
Fecha de Publicación:	11/11/1983
Fecha de Promulgación:	28/04/1983
Última Versión:	13/06/2002
Inicio Vigencia:	13/06/2002
Última Modificación:	13-06-2002 Decreto 156
Descripción:	Establece las Funciones y Atribuciones de ONEMI (Título I), Estructura Orgánica (Título II), del Director General (Título III), del Asesor Jurídico (Título IV), del Subdirector (Título V), del Jefe de la Unidad de Control (Título VI), de la Unidad de Telecomunicaciones (Título VII), de los Departamentos (Título VIII), Medidas de Coordinación (Título IX), de los Recursos (Título XI), Disposiciones Generales (Título XII).

Organismo:	Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior
Título:	Modifica Decreto N° 156, de 2002, y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia
Tipo de Norma:	Decreto 38
Fecha de Publicación:	18/03/2011
Fecha de Promulgación:	18/01/2011
Última Versión:	Única de 18/03/2011
Inicio Vigencia:	18/03/2011
Última Modificación:	-
Descripción:	Determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia

f. Glosario

- **Amenaza:** Corresponde a un factor externo de riesgo, representado por la potencial ocurrencia de un suceso de origen natural o generado por la actividad humana, que puede manifestarse en un lugar específico, con una intensidad y duración determinadas.
- **Amplitud:** corresponde a la cantidad de servicios y organizaciones del sistema de protección civil involucradas en la emergencia.
- **Comité de Protección Civil:** Para una eficiente y efectiva acción en Protección Civil, y frente a la emergencia o desastre, se debe trabajar coordinadamente con los organismos o instituciones del Sistema de Protección Civil de un área jurisdiccional determinada. Este Equipo de Trabajo, se denomina Comité de Protección Civil y lo deben integrar instituciones y organismos públicos y privados, que por mandato legal, competencia o interés, puedan aportar a la gestión de Protección Civil (Decreto Supremo Nº 156 de marzo 12 de 2002).
- **Comité de Operaciones de Emergencia:** Integrado por representantes de las entidades, organismos, servicios del Sistema de Protección Civil, individualizados en el Capítulo I de Generalidades, Punto 1.5.2 del presente Plan o aquellos que sean convocados de forma extraordinaria, cuyos recursos humanos, técnicos y materiales sean necesarios de coordinar para la Respuesta y la rehabilitación ante la ocurrencia de un evento adverso o destructivo, sea éste emergencia, desastre o catástrofe en su respectiva área jurisdiccional.
- **Cobertura:** corresponde al área donde se sitúa la emergencia, puede abarcar una o más comunas, una o más provincias o la Región en su totalidad.
- **Desastre:** Corresponde a la alteración intensa en las personas, los bienes y el ambiente, producto de un evento adverso o destructivo de origen natural o generado por actividad humana que excede la capacidad de respuesta de la comunidad afectada, requiriéndose una coordinación superior para las multisectoriales operaciones que permitan superar la situación.
- **Emergencia:** Corresponde a la alteración intensa en las personas, los bienes y el ambiente, producto de un evento adverso o destructivo de origen natural o generado por actividad humana que no excede la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- **Jefe de incendio:** técnico de CONAF, quien tiene el mando operativo y la exclusiva responsabilidad de la coordinación de las acciones dirigidas

a controlar y extinguir un incendio forestal en un área o zona determinada.

- **Incendio forestal:** fuego que, con peligro o daño para las personas, el medio ambiente o la propiedad y bienes materiales, se propaga sin control en terrenos rurales e interfase, a través de vegetación leñosa, arbustiva o herbácea, viva o muerta.
- **Informe ALFA:** Documento normalizado que permite registrar toda la información de un incidente o emergencia que ocurra a nivel comunal. Su formato permite registrar la identificación del evento destructivo, los daños, la evaluación de necesidades, las decisiones y su efecto en el tiempo y los recursos utilizados para situaciones que son atendidas con los recursos habitualmente disponibles y considerados en la planificación local de respuesta.
- **Interfase:** área periférica a centros poblados, de ancho variable en la que se establece una conexión entre construcciones habitacionales y vegetación, susceptible de ser afectados conjuntamente ante la ocurrencia de un incendio forestal.
- **Plan ACCEFOR:** El Plan ACCEFOR (acrónimo de Alerta, Comunicación, Coordinación, Emergencias, Forestales), es una aplicación práctica de la metodología ACCEDER, operativizando lo dispuesto en el D.S. N° 733/82, con énfasis en el rol de coordinación que compete a las Autoridades y Directores de Protección Civil para la respuesta, ante la ocurrencia de emergencias de tipo FORESTAL, cuando sobrepasa la respuesta local establecida por el Programa de Manejo del Fuego de la Corporación Nacional Forestal. En consecuencia, corresponde a un plan de coordinación operativa para situaciones de emergencia forestal.
- **Protección Civil:** Se entiende como la protección a las personas, sus bienes y ambiente ante una situación de riesgo colectivo, sea este de origen natural o generado por la actividad humana, es ejercida en Chile por un Sistema integrado por Organismos, Servicios e Instituciones, tanto del sector público como del privado, incluyendo a las entidades de carácter voluntario y a la comunidad organizada, bajo la coordinación de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, ONEMI (Decreto Supremo N°156 de marzo 12 de 2002).
- **Riesgo:** probabilidad de exceder un valor específico de daños sociales, ambientales y económicos en un lugar dado y por un tiempo de exposición determinado. El valor específico de daños se refiere a las pérdidas que la comunidad está dispuesta a asumir, y se conoce como Riesgo Aceptable. El riesgo se configura por la relación entre factores de Amenaza y Vulnerabilidad, que son interdependientes y directamente proporcionales.

- **Vulnerabilidad:** corresponde a un factor interno de riesgo de un sujeto, objeto o sistema expuesto a una amenaza, que corresponde a su disposición intrínseca a ser dañado.